

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 11 de mayo de 2023

CONSTANCIA: Paso a despacho de la señora juez, memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandada.

A despacho para los fines legales que considere pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2022-00149-01

A través de proveído calendarado el 02 de mayo de 2023, mediante el cual se resolvió el recurso de queja dictado dentro del presente proceso de Restitución de bien inmueble arrendado adelantado por la señora **Soraya del Pilar Hernández Cardona** contra **Edgar Fernando Sánchez Gutiérrez**, en la parte resolutive se indicó *“Estimar bien denegado el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto del 21 de febrero de 2023, como fue definido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio, Caldas”*.

Así las cosas, esta funcionaria amparada en el inciso 1° del artículo 286 del Código General del Proceso, dispone corregir dicha providencia, en el sentido de aclarar que quien presentó el recurso fue la parte demandada y no el demandante como se estipuló.

En lo demás, permanecerá incólume la providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8bda8666fdf773da501c85e76d1d31795cb1373c8678a45e6d972cfd00b0b0c**

Documento generado en 11/05/2023 11:47:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>